



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 31 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 000226-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 31 de enero de 2025, los expedientes nº 2025-0001331 de fecha 09 de enero de 2025 y nº 2025-0003409 de fecha 20 de enero de 2025, presentados por la Sra. Jessica ROJAS MALPARTIDA y la Químico Farmacéutico Diana Mercedes QUINTANA MARIN, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial KAIMYFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0001331, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la Sra. Jessica ROJAS MALPARTIDA, representante legal de la empresa SEVYSIL CORPORACIÓN S.A.C., del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «KAIMYFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613549405, ubicada en Mz. A lote 1 urb. Prog. de Viv. Los Alamos de San Juan de Pariachi, distrito Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas y por la Químico Farmacéutico Diana Mercedes QUINTANA MARIN, con C.Q.F.P. nº 20694, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas, solicitan la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta nº 000045-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 14 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) No coloca la dirección completa del domicilio fiscal, b) En el ítem 15, marca que no comercializará productos controlados sujetos a presentación de balance, sin embargo, marca que, si comercializará psicotrópicos, debiendo



aclarar la información, c) El sello de la Químico Farmacéutico no tiene sus datos personales completos, d) En el croquis de distribución interna del establecimiento no consigna las medidas en todos los lados de las áreas, por lo que no es posible verificar las medidas que consignan en la leyenda, se evidencia que el área de devoluciones se ubica en un anaquel por lo que no se sumaría al área total; asimismo, la denominación Área de Recepción de Productos, debe ser reemplazada por Área de Recepción, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4.9 de la R.M n° 810-2024/MINSA, que aprueba la modificación del documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y e) El pago por el derecho de trámite de autorización de funcionamiento es S/. 183.60, no siendo concordante con el pago realizado;

Que, mediante el expediente n° 2025-0003409 de fecha 20 de enero de 2025, la administrada manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Nuevo formato A, donde coloca la dirección completa del domicilio fiscal, marca que no comercializará productos controlados sujetos a presentación de balance, el sello de la Químico Farmacéutico tiene sus datos completos; nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 40.94 m²; declaración jurada señalando que realizó el pago de S/. 183.80, sabiendo que el monto correcto es la suma de S/ 183.60; factura electrónica y boucher de depósito;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613549405 y en la dirección mz. A lote 1 urb. Prog. de Viv. Los Alamos de San Juan de Pariachi, distrito Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas, es congruente con el horario de labor de la director técnico, respecto a la Q.F. Diana Mercedes QUINTANA MARIN, con C.Q.F.P n° 20694, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **sevysil.corporacion.sac@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 27 de enero de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Diana Mercedes QUINTANA MARIN, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 25.40 m², Área de Recepción 1.42 m², Área de Almacenamiento 9.71 m², Área de Baja o Rechazados 0.20 m², Área Administrativa 1.58 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.43 m², vestidor 1.38 m², servicio higiénico 1.25 m², contando con un área total aproximada de **40.94 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 024517 de la empresa Carber Service S.R.L, este último vence el 30.06.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 022-I-2025** y su anexo, con de fecha **27 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000226-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 31 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 31 de enero de 2025

Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «KAIMYFARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley nº 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo nº 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley nº 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo nº 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo nº 014-2011-SA, Decreto Supremo nº 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «KAIMYFARMA», de la empresa SEVYSIL CORPORACION S.A.C., representado legalmente por la Sra. Jessica ROJAS MALPARTIDA, con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613549405, ubicada en mz. A lote 1 urb. Prog. de Viv. Los Alamos de San Juan de Pariachi, distrito Ate, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Diana Mercedes QUINTANA MARIN, con C.Q.F.P nº 20694, en el horario de labor de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información - SI-DIGEMID.

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodary Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MG/ll/mgfi

THE JOURNAL OF THE

ROYAL SOCIETY OF MEDICINE

Volume 100, No. 1, January 2007

ISSN 0954-6794

Printed in the United Kingdom

Copyright © 2007 Taylor & Francis Ltd

0954-6794(200701)100:01;1-0

DOI: 10.1080/09546790600571111

For further information on this journal

please visit our website at

<http://www.tandf.co.uk/journals>

or contact our customer service team

on 01203 600000

or email customerservice@tandf.co.uk

or visit our website at

<http://www.tandf.co.uk/journals>

or contact our customer service team

on 01203 600000

or email customerservice@tandf.co.uk

or visit our website at